

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE APELACIONES
CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE ESPECIALISTA EN
GESTIÓN ADUANERA
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADUANERA**

Cumplo con poner en conocimiento del Tribunal de Méritos de la Jefatura de Procesos Aduaneros del la Coordinación General de Gestión Aduanera, las resoluciones adoptadas respecto de las apelaciones presentadas en la etapa de Oposición del correspondiente Concurso, sobre las cuales el Tribunal de Apelaciones decidió lo siguiente:

1. De la apelación presentada por el **Econ. Jorge Terán García, quien indica su inconformidad hacia la calificación final del concurso de Merito, indicando que en el tiempo que duró el proceso nunca fue notificado con la entrevista respectiva y su calificación es de 0, por lo que solicita se reconsidere su calificación de entrevista.** Luego de la revisión y análisis de la apelación y revisadas cada una de las publicaciones realizadas a través de la pagina web institucional, este Tribunal ha comprobado que para el Concurso de Meritos para la vacante del Puesto de Especialista en Gestión Aduanera se dio a conocer el cronograma de pruebas y entrevista en una misma publicación, tal como consta en el print pantalla que se adjunta al acta original del Tribunal de Apelaciones, por tanto **NO PROCEDE LA APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN** solicitada.
2. El CPA. Justo Rivadeneira Calderón, presentó su apelación en la cual solicita se revise y recalifique los exámenes teóricos y prácticos rendidos y se informe como fueron aplicados los puntajes de la prueba psicotécnica y la entrevista. Luego del análisis y revisión de la **prueba teórica** se verificó que la misma **ha sido calificada correctamente** por el Tribunal de Méritos por lo que **NO PROCEDE RECALIFICACIÓN ALGUNA.** De la revisión de la **prueba práctica** se verificó que el caso 2 el cual tenía una validez de 4 puntos, fue desarrollado correctamente por el aspirante en un 80%, por lo que el Tribunal de Apelaciones, luego del análisis correspondiente **RESUELVE reconocer 3 puntos en el Caso 2 del examen práctico del Sr. Justo Rivadeneira Calderón, para lo cual el Tribunal de Méritos deberá acreditar la calificación que corresponda según el valor asignado a la prueba practica.** En relación a la revisión de los puntajes de la Prueba Psicotécnicas y Entrevista, la apelación presentada no expone argumentos que sustenten la violación de algún precepto o derecho por lo que **NO PROCEDE REVISION ALGUNA.**

Ab. Gladys Morán Ríos
Presidenta del Tribunal de Apelaciones
Corporación Aduanera Ecuatoriana